



Expediente:	SG/GEN/33/2017
Procedimiento:	Negociado sin publicidad
Descripción:	3ª Mesa Contratación de ejecución de rotonda del 7/2/2018
Ref. Contratación:	<i>Rfª. Contratación / 9-22-17. Ejecución rotonda en Avda. Puche Pardo, Avda. Andalucía, C/ Julio Burell y C/ Andrés Segovia</i>

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE ROTONDA EN AVDA. PUCHE PARDO, AVDA. DE ANDALUCÍA, C/ JULIO BURELL Y C/ ANDRÉS SEGOVIA.

-Constitución de la Mesa

-Reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el día 7/2/2018 a las catorce horas y diez minutos, se constituye la Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato de **ejecución de rotonda en Avda. Puche Pardo, Avda. de Andalucía, C/ Julio Burell y C/ Andrés Segovia**, formada por:

- ♣ D. Francisco José Talavera Rodríguez, Presidente de la Mesa.
- ♣ D. Víctor Castilla Penalva, Vocal (Secretario de la Corporación).
- ♣ D. Pablo Pérez Millán, Vocal (Interventor accidental de la Corporación).
- ♣ D. Luís Enrique Tajuelo Sánchez, Vocal (Arquitecto Técnico Municipal).
- ♣ Dª. Mª Carmen Pérez Castro, Vocal (Técnica Administración General).
- ♣ Dª. Mª Francisca Rodríguez Torres, Secretaria de la Mesa.

Tramitación:	Ordinaria
Procedimiento:	Negociado sin publicidad
Forma:	Oferta económicamente más ventajosa, un solo criterio de adjudicación al precio más bajo
Tipo de licitación a la baja:	139.462,81 € más IVA

1º-Valoración de justificación de oferta.

Habiendo presentado con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de 29/1/2018, núm. 685, CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES FAJOSA S.L. documentación para justificación de su oferta la cual había sido calificada por la mesa como desproporcionada o anormal.

Se emite informe, por el Arquitecto Técnico Municipal componente de esta mesa, de fecha 2/2/2018 de valoración de la documentación presentada por la citada empresa que literalmente dice:

“ 1.- OBJETO DEL PRESENTE INFORME.

Se redacta el presente informe en respuesta a la solicitud de la Mesa de Contratación, una vez que el procedimiento de contratación de referencia fue identificado como proposición económica desproporcionada la propuesta del licitador



FAJOSA S.L.

95.500,00 € (IVA excluido) 31,52 %

Y tras ser requerido para ello ha presentado en tiempo y forma documentación de JUSTIFICACIÓN BAJA TEMERARIA O ANORMAL referida a su oferta, que ha sido examinada por el técnico que suscribe.

La misma ha sido analizada y se pasa a informar a continuación, teniendo en consideración lo indicado en el art. 152 del TRLCSP, que dice:

“Art 152.-Ofertas con valores anormales o desproporcionados

1. Cuando el único criterio valorable de forma objetiva a considerar para la adjudicación del contrato sea el de su precio, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

2. Cuando para la adjudicación deba considerarse más de un criterio de valoración, podrá expresarse en los pliegos los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, podrán indicarse en el pliego los límites que permitan apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales.

3. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechaza una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

4. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo anterior.”

2.- INFORME SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR FAJOSA S.L. PARA JUSTIFICAR SU OFERTA.

La empresa presenta con fecha 29/01/2018, registro de entrada 685/2018, justificación de su oferta normal o desproporcionada referente al contrato de:” Ejecución de Rotonda en Avda Puche Pardo, Avda de Andalucía, C/ Julio Burell y C/ Andrés Segovia.”, en el que se establece que para la licitación de la oferta de referencia con un presupuesto base de licitación de 139.462,81 € (IVA excluido); su oferta económica, la cual asciende a 95.500,00 €, representa una baja del 31,52 €, incurrir en baja temeraria o anormal de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación.

En los diferentes apartados explica las circunstancias que se han tenido en cuenta para la elaboración de su oferta fundamentándose en los siguientes apartados:

- Compromiso de ejecución, presentando listado de precios unitarios de acuerdo con los requisitos exigidos. Desglosando medición e importe unitario
- Justificación de solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional
- Justificación de precios elementales de mano de obra (A) en base al Convenio de la construcción de Granada.
- Declaración responsable de la propiedad de la maquinaria para la correcta ejecución de la obra (aporta fichas técnicas).

3.- CONCLUSIÓN Y PROPUESTA A LA MESA

Ala vista de la documentación presentada y lo anteriormente descrito, el técnico que suscribe considera lo siguiente:

1.- En el apartado 2 de la justificación, Oferta económica presentada, al referirse al contrato de obras, lo sitúa en la localidad de SAN ROQUE (CADIZ), la obra en cuestión es en Baeza (Jaén).



2.- No se justifican en ningún momento los precios unitarios aportados, no aportando documentación alguna sobre los precios de proveedores de los materiales.

3.- No se aportan Precios descompuestos desglosados de cada uno de los precios unitarios.

4.- No se aporta comparativo entre el presupuesto de proyecto y la oferta por partidas y capítulos.

5.- No se justifica en ningún momento ni en base a nada, la reducción de los gastos generales al 6%.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que la oferta presentada no es susceptible de su normal cumplimiento en los términos redactados por la empresa FAJOSA S.L., y que se reflejan en su correspondiente proposición, considerando además que la misma NO puede realizar las obras proyectadas por la cantidad ofertada sin merma de la calidad de obra, por lo que se considera NO FAVORABLE la justificación presentada.”

La Mesa de contratación declara la oferta presentada por CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES FAJOSA S.L. de 95.000,00 € desproporcionada o anormal, de conformidad con el informe técnico anteriormente transcrito.

3º-Propuesta de adjudicación

Clasificadas por orden decreciente las ofertas admitidas que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, la Mesa comunica al órgano de contratación, por orden decreciente considerando el criterio de la oferta económica más ventajosa, las ofertas presentadas con el siguiente resultado:

ORDEN	EMPRESA	OFERTA
1	TUCCITANA DE CONTRATAS, S.A.	97.805,27
2	URBASUR CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.L.	97.900,00
3	EXCAVACIONES Y OBRAS CERRO DEL CASTILLO S.L.L	99.082,15
4	GRUPO CONSTRUCTOR GRUCAL ANDALUCIA, S.A.	99.625,59
5	MIPELSA, MIGUEL PEREZ LUQUE S.A.U.	100.204,03
6	INPRONA 2010 S.L.	102.112,00
7	INVESIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.L.U.	104.429,75
8	GRULOP 21, S.L.	105.448,84
9	COPQUIGAL S.L	107.456,09
10	CANSOL INFRAESTRUCTURS S.L	107.485,41
11	AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.	108.568,63
12	CONSTRUCCIONES ORTIZ.	111.709,71
13	GEOCAMINOS S.L.	112.039,88
14	HERYSAN 2007, S.L.	114.163,64
15	PAVIMENTACIONES MORALES S.L	115.060,96
16	LIROLA INGENIERIA Y OBRAS S.L.	118.778,13
17	CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERIA S.L.	119.194,24
18	CONSTRUCCIONES MORENO E HIJOS, S.L.	122.000,00
19	CONSTRUCCIONES G.M. BOTIJA S.L.L.	138.406,68

-La Mesa propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato, al haber presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la proposición presentada por TUCCITANA DE CONTRATAS, S.A. por 97.805,27 € + IVA.



3º-Finalización de la Sesión

El Presidente da por terminada la reunión a las 14'20 horas. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, la Secretaria, redacto Acta que someto a la firma del Presidente y Vocales; doy fe.

En Baeza,

La Mesa de Contratación,

--	--	--

--	--	--